

# Universidad Nacional del Altiplano - Puno Resolución Rectoral N°: 1012-2016-R-UNA



Puno, 11 de abril del 2016

#### **VISTOS:**

El MEMORANDUM Nº 163-2016-SG-UNA de fecha 08 de abril del presente año, emitido por Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene acuerdo de Consejo Universitario para emisión de acto administrativo correspondiente;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, ha formulado la propuesta del REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE TESIS DE PRE-GRADO, el cual tiene por objeto normar la presentación de proyectos de tesis de pre-grado conducentes a la obtención del título profesional, via plataforma virtual de investigación del Vicerrectorado de Investigación (VRI) de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno (UNA-P), para los estudiantes matriculados y/o egresados antes de la promulgación de la nueva Ley Universitaria 30220;

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 163-2016-SG-UNA, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria realizada en fecha 18 de diciembre del 2015, ha aprobado el documento normativo expresado en el considerando precedente; disponiéndose por consiguiente la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; y,

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Universidad;

#### SE RESUELVE:

Articulo Primero.- APROBAR, en todas sus partes y disponer su estricta aplicación, el REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE TESIS DE PRE-GRADO de la Universidad Nacional del Altiplano — Puno, que consta de 27 Articulos y como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, las Facultades, Escuelas Profesionales, la Oficina General de Planificación y Desarrollo y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MILLVER COASACA NÚÑEZ

DISTRIBUCIÓN
- Vicerrectorados Académico, Investigación

Vicerrectorados Académio
 DGA, OCI, OGAL OGPD.

- FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES

- Archivo/2016

jalr.

Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS





# REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE TESIS DE PRE-GRADO

## I. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento norma la presentación de proyectos de tesis de pre-grado conducentes a la obtención del título profesional, vía plataforma virtual de investigación del Vicerrectorado de Investigación (VRI) de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno (UNA-P), para los estudiantes matriculados y/o egresados antes de la promulgación de la Nueva Ley Universitaria 30220.

#### II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto Universitario 2015.
- Gobierno electrónico PCM.
- Ley de Colegios profesionales del Perú.
- Ley de la transparencia de acceso a la información.
- ISO 14000, 9000.

## III. REGISTRO Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- Art.1° Los estudiantes matriculados entre el octavo y doceavo semestre de estudios o egresados de la UNA-Puno, antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que opten por la titulación en la modalidad de Tesis, deberán presentar sus proyectos de investigación en base al esquema establecido por el VRI (Formato Anexo 1) utilizando la plataforma virtual (<a href="http://www.vriunap.pe/plataforma">http://www.vriunap.pe/plataforma</a>).
- Art. 2° El estudiante o egresado se registrará en la plataforma virtual con su Código de Matrícula y Documento Nacional de Identidad (DNI), para la respectiva validación de la información consignada y ser considerado usuario de la plataforma.
- Art. 3° El estudiante o egresado, con autorización, conocimiento y aprobación de su Director de Tesis; el cual deberá ser necesariamente docente ordinario de la Escuela Profesional a la que pertenece el estudiante o egresado; enviará su proyecto de tesis en formato digital PDF (Portable Document File) vía plataforma virtual consignando el nombre y correo electrónico de su Director de Tesis y la propuesta de uno de los jurados cuya línea de investigación sea la correspondiente al proyecto de tesis presentado.
- Art. 4° La plataforma virtual enviará al Director de Tesis una notificación vía correo electrónico, para la confirmación de la solicitud del estudiante o egresado, siendo el plazo de confirmación de dos (02) días hábiles. En caso de ser positiva la confirmación de la solicitud proseguirá el trámite virtual del proyecto de tesis. En caso de ser negativa la confirmación se notificación



correo electrónico al solicitante para que subsane la observación con su Director de Tesis.

Art. 5° Dependiendo de lo establecido en los planes de estudio y reglamentos de cada Escuela Profesional de la UNA-Puno, el número máximo de estudiantes o egresados considerados para presentar un proyecto de tesis de pre - grado será de dos (02) personas.

#### IV. DE LA COMPOSICIÓN DEL JURADO DEL PROYECTO DE TESIS

- Art. 6°. El jurado dictaminador de los proyectos de tesis estará conformado por tres (03) docentes de la UNA-Puno con las siguientes características: Uno (01) de los miembros del jurado será seleccionado previamente por el interesado con conocimiento de su Director de Tesis (Art. 3°), los otros dos (02) miembros del jurado serán sorteados aleatoriamente por la plataforma virtual de acuerdo a las líneas de investigación registradas por los docentes de la UNA-Puno afines al proyecto de tesis presentado.
- Art, 7° El Presidente del Jurado del proyecto de tesis será asignado por la plataforma virtual considerando los siguientes criterios:
  - a) Categoría.
  - b) Grado académico.
  - c) Antigüedad en la categoría.
  - d) Antigüedad en la docencia.
- Art. 8°

  La plataforma virtual notificará a los integrantes del jurado de su designación para la revisión y dictamen del proyecto de tesis adjuntando el proyecto de tesis en formato digital, especificado previamente. Este proceso será anónimo.
  - Art. 9° Para ser considerados miembros de jurado y directores de tesis. los docentes de la UNA-Puno deben estar habilitados por su respectivo Colegio Profesional y registrados en el Directorio Nacional de Investigadores (DINA) del CONCYTEC. En el caso de no existir Colegios Profesionales se validará con el registro en el DINA.

### V. DE LA REVISIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Art. 10° Los jurados de tesis recibirán en su correo electrónico el proyecto de tesis, el mismo que deberá ser revisado vía plataforma virtual en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, consignando las respectivas observaciones y/o sugerencias con claridad y precisión indicando el número de linea(s) del proyecto en la(s) cual(es) se realiza la observación. Si transcurrido este tiempo, no existiera respuesta alguna del jurado, la plataforma procederá al cambio del mismo, considerándose este hecho un demérito en su labor docente.







- Art. 11° Recibidas las correcciones realizadas por el jurado y transcurrido el tiempo establecido, la plataforma virtual enviará al interesado y al director de tesis las observaciones y/o sugerencias del jurado para la subsanación, corrección, argumentación y/o fundamentación en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles como máximo. Si transcurrido este tiempo, no existiera respuesta alguna del interesado, el proyecto será retirado de la plataforma, se le considerará como no presentado y se sancionará al usuario limitando su acceso a la plataforma por un mes (01), salvo justificación comprobada y admitida con evidencias.
- Art. 12° Transcurrido el tiempo establecido en el Art. 11° el interesado enviará a la plataforma el proyecto de tesis corregido adjuntando el informe de correcciones. La plataforma remitirá a los jurados el proyecto de tesis corregido para su conformidad final en un plazo máximo de cinco (05) dias hábiles. Si transcurrido este tiempo, no existiera respuesta alguna del jurado, se considerará el proyecto de tesis subsanado y apto para su ejecución.

#### VI. DEL DICTAMEN DEL PROYECTO DE TESIS

- Art. 13° El proyecto de tesis será declarado apto por mayoría o por unanimidad de los jurados. El jurado revisor del proyecto será considerado para el proceso de revisión de los borradores de tesis y sustentación del mismo. Los cambios por motivos de licencia, cese de contrato u otro motivo se realizarán bajo los mismos criterios con los que se asignan jurados para la revisión y dictamen del proyecto.
- Art. 14° El plazo para desarrollar el proyecto de tesis declarado apto es de tres (03) meses como mínimo y dos (02) años como máximo. El tesista podrá solicitar una ampliación de plazo para la culminación de su trabajo de tesis hasta por seis (06) meses como máximo. Transcurrido los tiempos máximos y/o ampliaciones solicitadas, el proyecto será retirado de la plataforma y se considerará como no presentado.
- Art. 15° La plataforma virtual enviará a los integrantes del jurado del proyecto de tesis vía correo electrónico la constancia digital de aprobación o retiro del proyecto de tesis.
- Art. 16° El proyecto aprobado se remitirá vía plataforma virtual a las coordinaciones de investigación de la Facultad y/o Escuela Profesional respectiva para el monitoreo, seguimiento y control de los mismos.
- Art. 17° Se consideran usuarios de la plataforma virtual, al estudiante o egresado tesista, el director de Tesis, los jurados del Proyecto de tesis y la Coordinación de Investigación.



### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- Art. 18° Los decanos y coordinadores de investigación no podrán ser jurados de los proyectos de tesis en su Escuela Profesional.
- Art. 19° Un docente podrá ser miembro del jurado revisor de proyecto de tesis hasta un máximo de cinco (05) proyectos simultáneamente.
- Art. 20° El docente que es director de tesis y solicite licencia que implique su alejamiento de la Universidad por un período superior a los tres (03) meses será reemplazado por la plataforma virtual a solicitud del estudiante o graduado.
- Art. 21° El docente que es miembro del jurado revisor del proyecto de tesis y solicite licencia que implique su alejamiento de la Universidad por un período superior a los tres meses (03) será reemplazado por la plataforma virtual considerando los criterios establecidos en el presente Reglamento.
- Art. 22° El VRI, informará al Consejo Universitario sobre el incumplimiento de la labor como director y jurado de proyecto de tesis, para los correspondientes procesos que haya a lugar.
- Art. 23° Las coordinaciones de investigación y el VRI determinarán y registrarán las líneas de investigación de cada Escuela Profesional.
- Art. 24° El VRI implementará la detección del sistema de duplicidad y/o copia de los proyectos de tesis de pre-grado, e informará al Consejo Universitario para los correspondientes procesos que haya a lugar.
- Art. 25° El Consejo consultivo de Investigación resolverá los casos no previstos en el presente Reglamento.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 26° Los procesos de dictamen, defensa o sustentación de los proyectos y borradores de tesis resultantes y presentados antes de la aplicación del presente Reglamento proseguirán su trámite tal como lo establecen los Artículos 131° al 186° del Reglamento General de Investigación 2001.
- Art. 27° Encárguese al VRI la preparación del reglamento y sistema de presentación de los borradores de tesis que resulten como consecuencia de la aplicación del presente Reglamento.

